

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Socorro, treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2024)

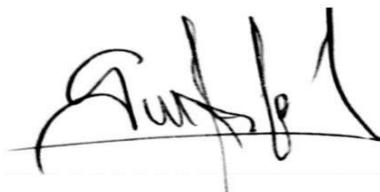
Exp. 68755-3184-002-2023-00067-00

No se tiene en cuenta la notificación del libelo introductorio, que la mandataria en amparo del demandante, efectuó por WhatsApp a los vinculados RICKY JHON ALEXANDER y FERNANDO GÓMEZ GARCÍA, pues en la captura de la pantalla allegada se observa que solo remitió los anexos, sin culminar el proceso de notificación como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se REQUIERE a la parte actora a fin de que cumpla con la carga que le asiste de notificar en debida forma a los nombrados, así como a los demandados EDDY JOHANA GÓMEZ QUINTERO, JUAN CÉSAR GÓMEZ QUINTERO, LAURA MILENA GÓMEZ QUINTERO Y LIZZETH DAYANA GÓMEZ QUINTERO, para lo que se le concede un término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA